

CONTRATO DE INSTALACION DE ELECTRICIDAD (MANTENCION)

En Talagante, a 28 de abril del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra **SOLUCIONES DE INGENIERIA SINER LTDA., R.U.T. N°76.694.930-4**, representada legalmente por don ALVARO COLQUE NAVARRO, R.U.T. N°7.332.083-6, empresa eléctrica, con domicilio en América N°612, comuna de San Miguel, teléfono 25268012, en adelante "SINER LTDA.", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento "SINER LTDA.", se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el Liceo Politécnico CN°120 lo siguiente: Una (01) Instalación diferencial 2x25 MA marca Legrand y dos (02) instalaciones de tablero embutido con ITM 32ª Legrand en el establecimiento. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto N° 112/2015 de fecha 13 de abril de 2015.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : El plazo de ejecución del trabajo será de cinco (05) días hábiles, a contar de la fecha del presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo, es la suma de seiscientos once mil cuatrocientos pesos (\$611.403) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista su personal, y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

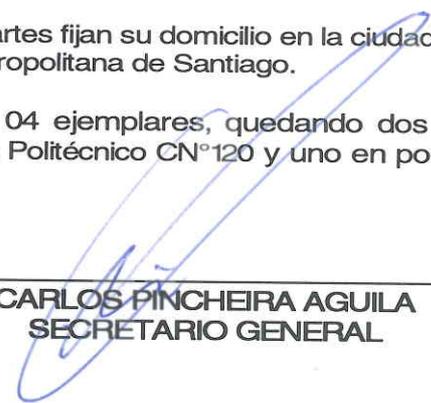
OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Liceo Politécnico CN°120 y uno en poder de "SINER LTDA." a su entera satisfacción.



ALVARO COLQUE NAVARRO
R.U.T. N°7.332.083-6
SOLUCIONES DE INGENIERIA SINER LTDA.





CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL